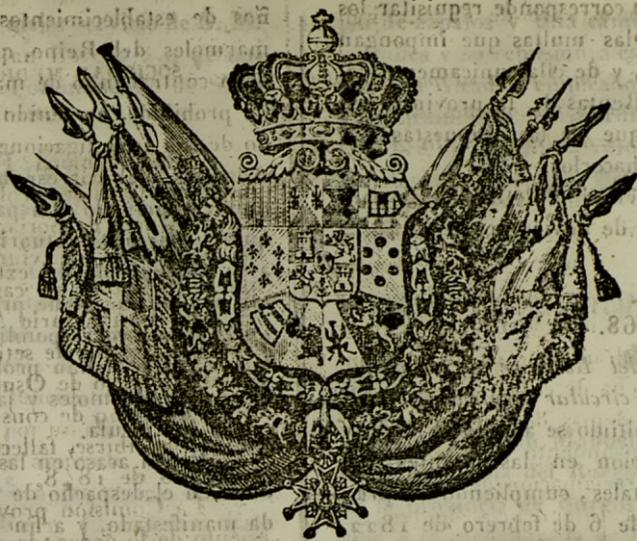


NUMERO

294.

JUEVES

16 de Noviembre de 1848.



Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Circular.=Núm. 264.

Circular.=He sabido con disgusto que muchos Alcaldes de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Castrojeriz y Villadiego, observan la más escandalosa apatía, tanto en participar los movimientos y dirección de las intras-faciosos, á las tropas y destacamentos encargados de su persecucion, como en dar curso á los oficios que los comandantes de columna dirigen por tránsitos de justicia de un punto á otro, pues ha llegado el caso de que un pliego remitido desde Santa Maria del Manzano al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, ha tardado cinco dias en llegar á esta Capital. Este hecho, y las diferentes quejas que por varios conductos se me han dado sobre el particular, pruban hasta la evidencia el descuido con que los Alcaldes de los referidos partidos judiciales miran las órdenes de este Gobierno político, y no pudiendo tolerar que semejante abuso continúe ni un solo dia, he resuelto exigir á los Alcaldes de Santa Maria del Manzano, Ontanas, Pinillos de Esqueva, Rabé, Tardajos y Hospital del Rey, la multa de 40 reales cada uno y la de 200 al de Hierro del Castillo, por no haber dado conocimiento con la prontitud debida á los comandantes de columna de haberse presentado en su término jurisdiccional, algunos hombres sospechosos sin perjuicio de tratarles con mayor rigor si volviesen á incurrir en faltas de tanta gravedad.

Me prometo que los Alcaldes todos de la provincia de mi mando y en particular los de los partidos de-Castrojeriz y Vi-

lladiego darán esacto y puntual cumplimiento á mi circular de 13 de octubre último inserta en el Boletín núm. 282, pero si contra mis esperanzas no lo verifican seré inexorable y les aplicaré todo el rigor de la ley sin oír sus escusas y reclamaciones. Burgos 15 de noviembre de 1848.=Francisco del Busto.

Número 26.

Por Real orden de 23 de febrero último inserta en la Gaceta de 1.º de marzo se dignó S. M. mandar que se recomendara la adquisicion de la obra titulada «Canales» de riego de Cataluña y Valencia, compuesta por el Baron de Janbert de Pasia, y traducida, adicionada por la Sociedad Económica de Valencia,

La utilidad de esta obra es tan incontestable como que contiene el sistema de riegos de Valencia admirado é imitado en los países mas adelantados; por lo que llamo la atencion de los Ayuntamientos y personas ilustradas recomendando la adquisicion de los dos tomos de que se compone esta obra, que se halla de venta en Valencia en la imprenta de D. Jose Rios calle del Milagro, núm. 11. Burgos 11 de noviembre de 1848. =Francisco del Busto.

Número 267.

Observando que varios Alcaldes no cumplen con lo terminantemente dispuesto en el Real decreto de 14 de abril último inserto en el Boletín oficial núm. 214, he acordado prevenirlas lo siguiente:

De todas las multas que se impongan por este Gobierno político, deberán remitirse al mismo, los pliegos del papel correspondiente para requisitarlos segun se ordena en el mencionado Real decreto, aunque se de comision á los Alcaldes para

exigirlas, pues que á estos unicamente corresponde requisitar los pliegos de papel por lo que hace á las multas que impongan ellos mismos en uso de sus facultades, y de ellas unicamente deben dar parte al Sr. Intendente de Rentas de la provincia en cumplimiento de lo mandado, pues que de las impuestas por mi autoridad, á mi solo corresponde hacerlo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su puntual cumplimiento. Burgos 14 de noviembre de 1848. = Francisco del Busto.

Número 268.

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me ha comunicado con fecha 27 de octubre la circular siguiente:

Por Real orden de 21 de junio último se acordó el modo y forma de celebrar los actos de oposicion en las vacantes que ocurran de facultativos de los Hospitales, cumpliendo lo prevenido en el artículo 114 de la ley de 6 de febrero de 1822. Como consecuencia de esta disposicion se han elevado á este Ministerio varias consultas respecto al ascenso que indica el artículo 115 de la mencionada ley; y queriendo S. M. dictar una resolucion general que consigne los derechos de ascenso á que son acreedores los facultativos que hayan sido nombrados de un modo legal y conveniente, despues de haber oido el parecer del Consejo de sanidad del Reino, se ha servido declarar: 1.º Que tienen derecho á ascenso los Médicos y Cirujanos de los Hospitales á que se refiere el título 7.º, artículo 114 de la ley de Beneficencia, siempre que hayan obtenido sus plazas por rigurosa oposicion. 2.º Que tienen igual derecho aquellos que hubieren sido nombrados antes de quedar planteada la referida ley en la capital de la provincia correspondiente. 3.º Que lo tienen del mismo modo los que hubieren obtenido Real nombramiento especial con anterioridad á la Real orden de 21 de junio último. Y 4.º Que el ascenso se verificará siempre por antigüedad rigurosa segun la fecha del nombramiento. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicacion en el Boletín oficial y demas efectos.

Lo que en cumplimiento de lo mencionado se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda. Burgos 10 de octubre de 1848. = Francisco del Busto.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

Sin embargo de que en los Boletines oficiales anteriores han dirigido las Administraciones respectivas de la provincia á los Ayuntamientos de la misma sus circulares escitandoles á que ingresasen en las Arcas del Tesoro el importe del 4.º trimestre de territorial y subsidio y el de la mensualidad de consumos vencidos ya; mi deber exige hoy recordarles su cumplimiento y prevenirles que aun cuando me complazco de que la mayor parte de dichas municipalidades han correspondido siempre á mis escitaciones y me han evitado el disgusto de ejercer la triste facultad de los apremios que me confieren las instrucciones vigentes, otras menos celosas y apáticas han dado lugar á ellos con grave perjuicio de sus propios intereses que ya es tiempo que conozcan. Asi que me prometo de los Ayuntamientos y de su docilidad se apresuraran á poner en Arcas el importe de la mensualidad vencida de consumos antes del día 20 del actual y el del 4.º trimestre de territorial para el 24 del mismo; pero si contra mis esperanzas y transcurridos los plazos señalados no viese los resultados que me propongo con esta circular libraré sin otra consideracion los apremios que las Administraciones respectivas me reclamen. Burgos 11 de noviembre de 1848. = Santiago de la Azuela.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la circular siguiente:

Habiendo manifestado á esta Direccion general varios due-

ños de establecimientos para la explotacion y elaboracion de mármoles del Reino, que en algunas provincias se hace un gran contrabando de mármoles extranjeros cuya entrada se halla prohibida, ha tenido motivo de convencerse, por el resultado de sus investigaciones, de que no se comprende en todas las Aduanas cual corresponde lo que el arancel establece acerca de dicho artículo. La partida 806 del mismo fija los derechos que el mármol estatuario en bruto ó sin labrar ha de adendar á su importacion del extranjero, debiendo comprenderse en ella tan solo el que viene preparado y cortado en trozos, para darles la forma correspondiente á las estatuas; pues todas las demas clases se hallan prohibidas, en justa consideracion á la abundancia de mármoles y jaspes, de excelente calidad, que existen en la Península.

Por si acaso en las Aduanas de esa provincia no se procediese en el despacho de los mármoles con sujecion á lo que queda manifestado, y á fin de que sea uniforme el modo de obrar en todas las del Reino, ha acordado esta Direccion general hacerlo presente á V. S. para su inteligencia y la de los empleados á quienes corresponda su cumplimiento; sirviéndose disponer se publique en el Boletín oficial para noticia del público, y avisar el recibo de esta orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1848. = El Director, Aniceto de Alvaró.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para noticia del público. Burgos 10 de noviembre de 1848. = Santiago de la Azuela.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS de la provincia de Burgos.

Habiéndose remesado á las oficinas de Rentas de Aranda de Duero, los billetes del Tesoro creados en reintegro del anticipo de los 100 millones; se hace saber á los Ayuntamientos pertenecientes al partido, se presenten en la Administracion de Rentas del mismo con las cartas de pago que por ella fueron espedidas, para recojer aquellos.

La presentacion deben hacerla los sujetos en cuyo favor se hallan estendidas las cartas de pago, segun se previno en el anuncio inserto en el Boletín 31 de octubre anterior, núm. 287 para los de la capital. Burgos y noviembre 9 de 1848. = Eugenio Maria Perez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGOS.

Don Jacinto Baraibar, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Valladolid, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos. = Hago saber: que por el juzgado de Belorado, se ha dirigido á este tribunal un exorto, manifestando se instruye en aquél causa criminal de oficio contra Antonio Arnaiz (a) el Estudiante de Villapur de Herreros y otros varios, sobre levantamiento carlista, en la cual ha solicitado el Ministerio Fiscal entre otras cosas y estimandose lo que contiene el particular del tenor siguiente: = Particular del dictámen Fiscal. = Como la ramificacion se estiende á la villa de Ezcaray y otros puntos segun han querido decir los sumariados Angel Zaldo y Jose Mendieta, será asimismo conducente se libren exortos á los señores Jueces de Santo Domingo, Burgos y Salas de los Infantes con quienes confina este partido, por la parte de la Sierra, para que se dignen desplegar todo el celo debido al objeto propuesto, y del que tanto bien debe reportar á la Sociedad.

Y para que lo mandado tenga efecto, y la captura de dichos criminales caso de ser habidos, ordeno á las autoridades dependientes de la mia, y suplico á las que no lo sean, practiquen eficaces diligencias en averiguacion de aquellos, remitiéndolos con toda seguridad é incomunicados á este juzgado, para

yo hacerlo al exhortante, por convenir al mejor servicio de S. M., y recta administracion de justicia. Dado en Burgos á 9 de noviembre de 1848. = Jacinto Paraibar. = Por mandado de S. S., Rafael Esteban y Arranz.

**Inspeccion General de la Guardia Civil = 2.ª Seccion. = Num. 138. = Circular. = S. M. la Reina Ntra. Sra. siempre solicita por cuantos medios estan al alcance de su Real munificencia de mejorar la suerte de sus fieles tropas, habiendo llegado á su noticia por conducto del Secretario de Estado y del Despacho interino de la Guerra el Excmo. Sr. Duque de Valencia que en la Guardia civil de caballeria el haber de sus individuos no era en algunas ocasiones el suficiente para sufragar los gastos que se irrogan en esta arma, por un efecto de su maternal bondad se ha dignado disponer se aumente el sueldo á las plazas de caballeria con un real diario á las clases de sargentos y cabos y 25 mrs. á los Guardias y Trompetas. Este aumento debido á la munificencia de S. M. mejora en gran manera la suerte de los Guardias de caballeria y en su consecuencia espero que V. S. se lo hará entender para que se reenganche el mayor número posible de ellos. Igualmente deberá publicarlo en el Boletin oficial de esas provincias para procurar por todos los medios que sean imaginables llenar con buenos Guardias la fuerza asignada á la caballeria de ese Tercio que espero cuidará V. S. de tener al corriente para obrar á la mayor posible brevedad en el distrito de las provincias de ese Tercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1848. = El Duque de Ahumada. = Sr. Coronel Gefe del 1.º Tercio. = Es copia. = Palacios.**

**DON ANTONIO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.**

Hago saber al Sr. Gefe politico de la Ciudad de Burgos y su provincia, que en este juzgado se esta instruyendo causa criminal en averiguacion de quienes fueron los diez hombres armados y ocho de ellos montados que en la tarde del 31 de octubre último, robaron á D. Valentin y D.ª Florencia Andres naturales de Villasarracino, y á otras varias personas que de la feria de Castrillo iban para la de Herrera, y se retiraban para los pueblos de sus respectivos domicilios, en la cual en providencia de este dia he mandado exhortar á V. S. con insercion de las señas de los ladrones y efectos robados, á fin de que se sirva dar las órdenes convenientes á los Sres. Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil para que procedan á la captura de las personas con quien convengan dichas señas, y en cuyo poder se encuentren cualquiera de los efectos robados. Y en su cumplimiento expido el presente, por el cual de parte de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico y ruego, que luego de recibido se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia con las señas y nota de los efectos que hasta ahora se han podido tomar y son: Uno de los ladrones bastante viejo, barba blanca, tiznado la cara, sombrero de ala ancha, capa parda, montado en caballo negro como de 7 cuartas de alzada, todos los demas tiznados la cara y armados de pisolas y escopetas: Los efectos robados fueron como de 12 á 13 pañuelos de diferentes colores ó clases, entre ellos un manto de lana blanca y fondo encarnado, un vestido de lana, de muger, con rayas de canela clara y otras negras, tres camisas, una enagua, dos mantilas una de seda y otra de franela, seis pares de calcetas, un corsé, tres pares de zapatos, un manto de paño encarnado, un jubon de estameña, una talega rayada de lino y lana, unas alforjas á medio usar, una manta azul y negra, una talega sudadero, un pellejo negro, unos lonillos, la brida, un cabezon, una yegua de seis y media cuartas, pelo blanco, preñada, una chaqueta y pantalon de paño, color oscuro, un corte de chaleco azul con castros encarnados, un

par de zapatos y una camisa; encargando la captura de dichos ladrones y su remision á este juzgado, caso de conseguirla, á los Señores Alcades, empleados de Proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia civil. Dado en Saldaña á 4 de noviembre de 1848. = Antonio de la Cuesta. Por su mandado Emeterio de Mendoza Mandez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL BURGO de Osma.**

Doctor Don Manuel de Robles, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma &c. = Al Sr. Gefe politico de la provincia de Burgos hago saber: Que en la noche anterior á la madrugada de hoy perforando uno de los techos de la cárcel de esta villa han logrado su evasion cuatro presos, cuyas señas son las siguientes:

Miguel Languilla vecino de San Esteban de Gormaz, estado casado, de 36 años de edad, pequeño de cuerpo, flaco, ojos azules, nariz afilada, barbilampiño, color blanco, tiene la voz gruesa y facilidad para espresarse. Viste pantalon pardo ó blanco por que lleva mudá, chaqueta parda, chaleco de percal, elastica de algodón blanco, calzado de albarcas ó alpargatas pues usaba uno y otro. Tambien capa de color de castaña. = Ha estado dos veces preso por ladron, y ahora este juzgado le tenia condenado á ocho años de presidio.

Pedro Languilla vecino de dicho San Esteban, soltero; de edad de 22 años, oficio jornalero, pequeño de cuerpo, aunque mas alto que su hermano Miguel, de carnes regulares, color blanco, ojos azules, barbilampiño, nariz afilada, pelo claro, voz gruesa, tiene facilidad para hablar. Se advierte que va vestido como su hermano; pero las ropas en mejor estado: y ambos tienen la cara larga muy pronunciada.

Pascual Rubio vecino de Villabuena partido judicial de Soria, casado, de edad de 29 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo y ojos negros, nariz gruesa, barba poblada, cara ancha, color bueno, lleva á la cabeza pañuelo de yerba, chaqueta y calzon corto pardo y viejo, chaleco de pana negro viejo, faja azul celeste, medias blancas de cañamo viejas, calzado de alpargatas y provisto de albarcas, su voz bronca, habla poco y cuando lo hace inclinándolo la cabeza, á un lado. = Ha estado encausado dos veces por monedero falso y ladron.

Marcelino Hernandez, soltero, vecino del Burgo de Osma, de edad de 19 años, estatura regular, carnes id, pelo rufó castaño, ojos pardos con pocas pestañas, nariz larga, barba ninguna, cara larga, color trigueno, tiene la voz gruesa, es muy hablador, y hace gestos con los ojos; va vestido de pantalon pardo viejo y chaqueta id., chaleco de pana viejo, un pañuelo de color de rosa viejo, alpargatas y albarcas.

Por tanto de parte de S. M. cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo le exhorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico: que luego que el presente viere se sirva aceptarle y en su cumplimiento disponer á la mayor brevedad las inserciones convenientes en los Boletines oficiales de dicha provincia, encargando á los Gefes é individuos de la Guardia civil y demas agentes de proteccion y seguridad pública la mas esquisita vigilancia para conseguir la captura de los predichos malhechores; conduciéndolos en su caso á este tribunal con las seguridades convenientes: acusándome al momento el recibo de este requisitorio, y devolviéndomele evacuado á la mayor brevedad. Dado en el Burgo de Osma á 2 de noviembre de 1848. = Manuel de Robles. = Por mandado de S. Sria., Florentino Rodriguez.

El día 22 del corriente y hora de las 11 de su mañana se venderán en público remate en la Sala de la Intendencia de esta provincia y en los pueblos cabezas de partido que a continuación se expresan los granos procedentes de Bienes Nacionales, existentes en el día de la fecha, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Administraciones.	Puntos donde se hallan entrojados.	Trigo Alaga.			Id. blaquillo.			Cebada.			Comuña.			Centeno.		
		F. <sup>s</sup>	C. <sup>s</sup>	C. <sup>llos</sup>	F. <sup>s</sup>	C. <sup>s</sup>	C. <sup>llos</sup>	F. <sup>s</sup>	C. <sup>s</sup>	C. <sup>llos</sup>	F. <sup>s</sup>	C. <sup>s</sup>	C. <sup>llos</sup>	F. <sup>s</sup>	C. <sup>s</sup>	C. <sup>llos</sup>
Administración principal.	Burgos.	262	1	2	57	6	2	349	1	3 1/2	2	10	1 1/2	65	1	
Subalterna de Aranda.	Aranda.							127	5		125	10		14	4	2
	Priebiesca.	313	9	3 1/2	267	1	1 1/2	343	9	2 1/2						
Id. Bribiesca.	El Espino.				584	5		53	9							
	Oña.	10	2		12	6		12								
Id. de Castrojeriz.	Castrojeriz.	19	10	2 1/2	199	7	2	206	7	1/2						
Id. de Lerma.	Lerma.				57	1	2	105	9		59	1	1	13	2	
Id. de Villadiego.	Villadiego.	312	1	2 1/2				171	5	1 1/2						
Id. de Villarcayo.	Villarcayo.				322	11		215	8	2						
		918	1	2 1/2	1501	2	3 1/2	1585	7	2	187	9	2 1/2	92	7	2

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dichos granos, en inteligencia que serán adjudicados al mas ventajoso postor. Burgos 7 de noviembre de 1848. = Vicente Angulo.

**Comision Superior de Instrucción primaria de Vizcaya.**

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de la Anteglesia de Abando, dotada con 2000 rs. vn. pagados por trimestres de los fondos municipales, con mas la retribucion que habrán de satisfacer las que no fuesen verdaderamente pobres, habitacion para la maestra y local de la escuela; y debiendo proveerse á oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847, se ha acordado que los ejercicios den principio el dia 30 de noviembre próximo venidero ante el tribunal de censura nombrado al efecto.

Las que aspiren á dicha vacante presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaria de esta Comision seis dias antes, por lo menos, del en que ha de verificarse la oposicion, acompañando los documentos siguientes: 1.º La fé de bautismo legalizada para acreditar que tienen 21 años de edad cuando menos. 2.º El titulo ó certificacion legalizada del mismo; y 3.º El atestado de buena conducta dado por el ayuntamiento y cura párroco de su domicilio. Bilbao 30 de octubre de 1848. = El Presidente, Bartolome Velazquez Gaztelu.

**ANUNCIOS**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.**

Habiendo acordado esta corporacion hacer pago á sus acreedores de un 20 p 3 del valor de sus creditos, y amortiguar los que no excedan de trescientos rs. vn.; se hace saber á los interesados á fin de que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, presenten dichos documentos en la Secretaria municipal para la liquidacion oportuna, advirtiendose que si no lo hiciesen sufrirán el perjuicio de no ser incluidos en el presente dividendo. Burgos 14 de noviembre de 1848. = Timoteo Arnaiz. = P. A. D. Y. A., Pedro Maria Angulo, Srío.

**LIBROS CASI DE VALDE.**

D. Eusebio Garcia Ochoa, representante de la Sociedad Religiosa y Literaria unidas de Madrid para la propagacion de libros, acaba de llegar á esta poblacion con un gran surtido de lo mas selecto y escogido que se conoce, y á precios tan infinitos segun su mérito, que admira; baste decir que en cuanto á

**Libros de Iglesia,**

se encuentra todo lo que se desee desde el infimo precio de 3

rs. en pasta, hasta lo mas superior de encuadernaciones de lujo y de terciopelo.

**Literatura, ciencias, artes, historia, agricultura y leyes.**

Los mas célebres autores, como son Torneo, Thiers, Anquetil, Febrere, Goyena, Pentuan, Reinoso, Montesquin, Wattel, Balbi, su célebre geografia con la descripcion de todos los pueblos &c.; y el gran Diccionario del Abate Rocier.

**Tesoro de ciencias Médicas.**

En este ramo se ha procurado reunir todos los adelantos del dia de los mas célebres profesores como son; Andriy Chaylli, Foy, Hardy y Belhier, Muyer, Soubeiran, Grisolle, su gran tratado de patologia interna; El Atlas de anatomía de Masse con 112 magnificas laminas sobre acero y otros muchos.

**Novelas, libros divertidos y Poesías.**

Todo lo mejor y del dia.

**Relajas.**

A todos los libros se les rebaja la cuarta parte de su precio. El catalogo donde mas por menor se citan las grandes rebajas se dá gratis en la calle de la Puebla núm. 23 junto al teatro-Libreria. Advirtiendose que su venta solo durará 15 dias.

En el Catálogo de obras de testo para las escuelas de instrucion pública que se publicó en 30 de junio último, llana 1.ª línea 42 donde dice Manuel de Parbulos por D. Jose Maria de Lerma, debe decir Manual de Parbulos por D. Jose Maria Sesma, y para evitar equivocaciones y perjuicios se publica esta errata en el Bolletin. Burgos 11 de noviembre de 1848. = Francisco del Busto.

En el Boletin oficial de esta Provoincia núm. 288, se puso por equivocacion que la vacante de Cirujano de Ontoria de Valdearados era de Poticario, lo cual se rectifica para conocimiento de quien corresponda.